

Manual para la Prevención del Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva

Contenido

1 - Introducción.....	3
2 - Marco normativo.....	4
3 - Marco conceptual.....	5
3.1 - Lavado de activos:	5
3.2 - Financiamiento del terrorismo:	6
3.3 - Diferencia entre LA y FT:	7
4 - Sistema de prevención de la Cooperativa:.....	7
4.1 - Objetivos.....	7
4.2 - Contenido del Sistema de Prevención	8
5 - Estructura de prevención	8
5.1 - Consejo Directivo.....	8
5.2 - Comité de Prevención de LAFTP	9
5.3 – Oficial de Cumplimiento	9
6 - Políticas y procedimientos para la prevención del LAFTP.....	11
6.1 - Políticas y procedimientos para la debida diligencia del socio o cliente	11
6.2 - Aceptación de relaciones comerciales.....	12
6.3 - Categorización del Socio en función de riesgo de LA, FT y FPADM	12
6.4 - Búsqueda de antecedentes.....	12
6.5 - Identificación de Personas Políticamente Expuestas (PEP)	13
6.6 - Verificación de la identidad del socio	14
6.7 – Actualización de la información del socio / cliente.....	14
7 - Políticas de monitoreo	15
8 - Políticas relativas a la conservación de la documentación	15
9 - Reporte de operaciones sospechosas.....	16
10 - Políticas respecto al personal	16
10.1 - Incorporación.....	16
10.2 - Legajo.....	17
10.3 - Capacitación	17
10.4 - Violación de las políticas y procedimientos de prevención.....	17
11 - Vigencia y modificaciones	17

1 - Introducción

La Sociedad de Ahorro y Crédito Cooperativa José Artigas (en adelante SACCJA o Cooperativa Artigas), perteneciente al sistema financiero de Uruguay, asume la responsabilidad de ocupar una conducta de prevención a fines de impedir que su infraestructura sea utilizada en operaciones de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo o Proliferación de armas de destrucción masiva –en adelante LAFTP-.

SACCJA es una Cooperativa de Ahorro y Crédito de Capitalización, creada para prestar servicios financieros a sus asociados, tales como otorgamiento de créditos, ahorro sistemático a través de cuotas sociales, y servicios sociales no financieros tales como La Colonia de Vacaciones, una unidad de negocio enfocada al turismo que busca beneficiar a los socios de la Cooperativa.

SACCJA es una entidad Cooperativa sin fines de lucro, propiedad de sus socios, regulada por la Ley 18.407, y los Decretos 113/022 de 07/04/2022, 208/020 de 23/07/2020, 183/018 de 15/06/2018, y como tal, está bajo la supervisión y control de la Auditoría Interna de la Nación.

La Cooperativa además pertenece al grupo de Entidades Otorgantes de Crédito conforme a la normativa del BCU y se encuentra regulada y supervisada por dicha institución.

Como Cooperativa es: *una asociación autónoma de personas que se unen voluntariamente sobre la base del esfuerzo propio y la ayuda mutua, para satisfacer sus necesidades económicas, sociales y culturales comunes, por medio de una empresa de propiedad conjunta y democráticamente gestionada.*¹

Asimismo, se rige por los siguientes principios:

1. Libre adhesión y retiro voluntario de los socios.
2. Control y gestión democrática por los socios.

¹ Declaración sobre la Identidad Cooperativa, Alianza Cooperativa Internacional, 1995

3. Participación económica de los socios.
4. Autonomía e independencia.
5. Educación, capacitación e información cooperativa.
6. Cooperación entre cooperativas.
7. Compromiso con la comunidad.

Además, se basa en valores de ayuda mutua, responsabilidad, democracia, igualdad, equidad y solidaridad. Siguiendo la tradición de sus fundadores, sus miembros creen en los valores éticos de honestidad, transparencia, responsabilidad social y preocupación por los demás.

El presente manual resulta aplicable tanto a las operaciones activas (créditos) como a los aportes patrimoniales realizados por las aportaciones de capital y participaciones con interés reguladas en la sección VI de la ley 18.407.

El Manual debe ser conocido y aplicado por la totalidad de los directivos, funcionarios y asesores de Cooperativa Artigas. Las disposiciones en él contenidas deben cumplirse, en forma estricta, para todos los productos y servicios financieros que la institución ofrece.

Las dudas o inquietudes relacionadas con la aplicación de los procedimientos y controles establecidos en este documento, deberán ser formuladas al Oficial de Cumplimiento.

El proceso de debida diligencia se aplicará a todo socio o aspirante a tal de la cooperativa, ya sea persona física, jurídica o entidad nacional o extranjera.

2 - Marco normativo

El presente Manual, así como los procedimientos de prevención de LAFTP establecidos por Cooperativa Artigas están sustentados en la siguiente normativa:

- Decreto-Ley N° 14.294 de 31/10/1974, con la redacción dada por la Ley 17.016 del 22/10/1998
- Ley N° 17.835 de 23/09/2004

- Ley N° 18.494 de 05/06/2009
- Decreto N° 245/007 de 02/07/07 con la modificación introducida por el Decreto N° 146/012
- Decreto N° 239/009
- Ley N° 19.355 de 19/12/2015
- Ley N° 19.484 de 05/01/2017
- Ley N° 19.574 de 10/01/2018
- Decreto N° 379/2018 de 12/11/2018
- Ley N° 19.749 de 15/05/2019
- Decreto N° 136/2019 de 16/05/2019
- Ley No. 20.075 de 20/10/2022
- Circulares y comunicaciones emitidas por el Banco Central del Uruguay, así como las normas concordantes, modificativas y complementarias de las mismas

Asimismo, se incorporan los principales estándares nacionales en la materia: Recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) y convenciones internacionales relacionadas.

3 - Marco conceptual

3.1 - Lavado de activos:

Lo definimos como cualquier acto tendiente a disimular el origen de los fondos o activos provenientes de una actividad ilícita (delito precedente), buscando luego integrar esos fondos en el sistema económico legal, con apariencia de haber sido obtenidos de forma lícita.

En un plano teórico, se reconocen en el proceso tres etapas:

Etapas 1. Colocación del dinero sucio:

Consiste en introducir dinero u otros valores en el sistema financiero o en otros sectores de

la economía formal.

En el proceso, las organizaciones criminales utilizan una amplia gama de sujetos, que trascienden el espectro de los integrantes del sistema financiero, alcanzando a otros agentes de la economía.

Etapa 2. Fraccionamiento o Transformación:

Se llevan a cabo una serie de operaciones para disfrazar o disimular el origen de los fondos, intentando eliminar rastros y evidencias. Los fondos o valores colocados en la economía legal son movilizados múltiples veces, para ocultar el rastro de su origen ilícito.

Etapa 3. Integración:

Es la finalización del proceso. En este paso, el dinero lavado regresa al circuito económico legal, disfrazado ahora como "dinero limpio".

Son actividades delictivas precedentes al delito de lavado de activos todas aquellas establecidas en el artículo 34 de la ley 19.574.

3.2 - Financiamiento del terrorismo:

Se hace mención a quien, por cualquier medio, colabore en la recolección de fondos, con la intención de que se utilicen, o a sabiendas de que serán utilizados en la financiación de actividades terroristas.

De acuerdo con los principios contenidos en el Convenio Internacional para la Represión de la Financiación del Terrorismo de la Organización de las Naciones Unidas, comete el delito de Financiación del Terrorismo (en adelante FT) quien, por cualquier medio, colabore en la recolección de fondos, con la intención de que se utilicen, o a sabiendas de que serán utilizados en la financiación de actividades terroristas.

El artículo 14 de la Ley 17.835 declara de naturaleza terrorista: *“los delitos que se ejecutaren*

con la finalidad de intimidar a una población u obligar a un gobierno o a una organización internacional, a realizar un acto o a abstenerse de hacerlo mediante la utilización de armas de guerra, explosivos, agentes químicos o bacteriológicos o cualquier otro medio idóneo para aterrorizar a la población, poniendo en peligro la vida, la integridad física, la libertad o la seguridad de un número indeterminado de personas. La conspiración y los actos preparatorios se castigarán con la tercera parte de la pena que correspondería por el delito consumado”

El artículo 16 de la misma ley establece a su vez que: *“El que organizare o, por el medio que fuere, directa o indirectamente, proveyere o recolectare fondos para financiar una organización terrorista o a un miembro de ésta o a un terrorista individual, con la intención que se utilicen o a sabiendas que serán utilizados, en todo o en parte, en las actividades delictivas descritas en el artículo 14 de la presente ley, independientemente de su acaecimiento y aun cuando ellas no se desplegaran en el territorio nacional, será castigado con una pena de tres a dieciocho años de penitenciaría.”*

3.3 - Diferencia entre LA y FT:

- En el lavado de activos los fondos gestionados forman parte del propio delito, es decir, el origen de estos fondos siempre es ilícito.
- El terrorismo puede financiarse con fondos lícitos, ya que los mismos son canalizados previamente a la realización del delito, por ser parte de la preparación de este.

4 - Sistema de prevención de la Cooperativa:

4.1 - Objetivos

- Establecer políticas y procedimientos de prevención y control que aseguren el cabal cumplimiento de las normas y regulaciones vigentes en materia de prevención de LAFTP.
- Aplicar procedimientos de debida diligencia para conocer adecuadamente a los socios o clientes de la Cooperativa.
- Proteger a la Cooperativa, sus directivos, y funcionarios de los riesgos reputacionales y

legales asociados a una eventual utilización de los servicios de la misma para la realización de maniobras tendientes a la legitimación de activos provenientes de actividades delictivas o tendientes a LAFTP.

- Implementar políticas y procedimientos respecto del personal y directivos de la institución que aseguren un alto nivel de integridad del mismo, así como su continúa capacitación y entrenamiento en prevención del LAFTP.
- Mantener registros de las operaciones realizadas y un respaldo documental adecuado, que posibilite la reconstrucción de las operaciones y comprobar la aplicación de la debida diligencia.
- Contar con una estructura organizativa para la prevención del LAFTP, acorde al tamaño y naturaleza de las operaciones realizadas por la institución.
- Reportar oportunamente a la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF) del BCU las operaciones inusuales o sospechosas.
- Cumplir con la obligación de informar a la UIAF, si se verifica la existencia de activos vinculados con terroristas u organizaciones terroristas o vinculadas a la proliferación de armas de destrucción masiva.

4.2 - Contenido del Sistema de Prevención

- Estructura de Prevención
- Políticas y Procedimientos para la prevención del LAFTP
- Reporte de Operaciones Inusuales o Sospechosas
- Políticas y Procedimientos respecto al personal y directivos

5 - Estructura de prevención

5.1 - Consejo Directivo

En el proceso de prevención y control de LAFTP, serán responsabilidades del Consejo Directivo de la Cooperativa, entre otras, las siguientes:

- a) Aprobar las políticas y procedimientos de la institución para la prevención del LAFTP.
- b) Designar al Oficial de Cumplimiento.
- c) Resolver la aplicación de correctivos disciplinarios por violaciones contenidas en el

presente Manual, que fueran elevadas oportunamente por el Comité de Prevención de LAFTP.

- d) Integrar el Comité de Prevención de LAFTP de la Cooperativa, donde colaborará con el cumplimiento de las obligaciones de: prevenir, detectar y reportar operaciones sospechosas de LAFTP.
- e) Aprobar conjuntamente con el Comité de Prevención de LAFTP, la gestión anual desarrollada por el Oficial de Cumplimiento, asegurando además, su capacitación en forma continua, así como el acceso a los recursos necesarios para desarrollar sus tareas.
- f) Tomar conocimiento de las observaciones y/o recomendaciones que, en la materia, le formulen los auditores, la UIAF o la Superintendencia de Servicios Financieros, adoptando las acciones correctivas pertinentes.

5.2 - Comité de Prevención de LAFTP

El Comité de Prevención de Cooperativa Artigas se integrará de: un representante del Consejo Directivo, la Gerencia General y el Oficial de Cumplimiento.

En el proceso de prevención de LAFTP, serán sus responsabilidades:

- a. Verificar el cumplimiento de las medidas adoptadas por el Gobierno Cooperativo de la organización, asegurando el correcto funcionamiento del sistema, así como de las competencias y desempeño de los funcionarios intervinientes.
- b. Mantener reuniones semestrales con el Oficial de Cumplimiento, a fin de conocer, evaluar y tomar resoluciones sobre los principales hallazgos o detecciones que se han dado a lo largo del tiempo.
- c. Informar al Consejo Directivo toda aquella información que considere relevante.
- d. Aprobar en forma anual y en conjunto con el Consejo Directivo, la gestión desarrollada por el Oficial de Cumplimiento, asegurando además su capacitación en forma continua, así como el acceso a los recursos necesarios para desarrollar sus tareas.

5.3 – Oficial de Cumplimiento

Es el responsable de implementar, seguir y controlar el sistema de prevención en la Cooperativa. Contará con un nivel jerárquico acorde a las responsabilidades que asume, teniendo acceso a

todas las áreas de la entidad y estando facultado para solicitar la asistencia de cualquier funcionario de la cooperativa.

El Oficial de Cumplimiento integrará el Comité de Prevención de LAFTP, y serán funciones de su competencia:

- Verificar el cumplimiento de todas las políticas y procedimientos establecidos para la prevención de LAFTP.
- Verificar que las políticas y procedimientos establecidos estén vigentes y de conformidad con el marco normativo aplicable, informando al Comité los desvíos detectados y necesidades de actualización o modificaciones que crea necesarios.
- Proponer las medidas a aplicar a fines de mitigar el riesgo de LAFTP.
- Proponer mecanismos de alerta y procedimientos que sirvan para futuras operaciones, sugiriendo su incorporación en las políticas internas y en los programas de capacitación sobre temas relacionados.
- Tomar conocimiento de toda operación, cualquiera sea su monto, que por sus características (complejidad, falta de justificación económica o legal evidente, etc.) o por la actitud del socio, se aparte de lo habitual.
- Efectuar el análisis de dichas transacciones, y de considerarlo necesario, con la información pertinente, elevar el caso al Comité de Prevención. Para ello deberá recabar toda la documentación relacionada con esa operación y verificar la información contenida en la carpeta del socio, así como su comportamiento anterior, generando un archivo de antecedentes.
- Efectuar semestralmente el cruce de la base de socios de la Cooperativa contra las listas de GAFI, PEP y ONU.
- Verificar el cumplimiento de normas internas en materia de prevención.
- Dar a conocer entre los funcionarios de la Cooperativa los principales conceptos y los procedimientos establecidos en prevención de LAFTP, coordinando las capacitaciones necesarias según corresponda.
- Revisar periódicamente los legajos del personal con mayor jerarquía dentro de la Cooperativa (Gerencia y Jefes de Área) así como de los Directivos, controlando el

cumplimiento de las normas internas en cuanto a prevención de LAFTP.

- Llevar a cabo los controles establecidos cuando ingresen fondos a la institución, y en forma directa por parte de socios o clientes de la Cooperativa, es decir, cuando los mismos no provengan de los agentes de retención o las redes de cobranza, que se desvíen de los montos y perfiles transaccionales habituales.
- Asegurar la correcta conservación de los documentos relativos a la prevención de LAFTP.
- Ser enlace para la UIAF, SENACLAF y cualquier organismo con competencias en la materia.
- Efectuar el seguimiento de las recomendaciones o instrucciones que, en la materia, le formulen la Superintendencia de Instituciones de Intermediación Financiera (en adelante SIIF) del BCU, la UIAF, o los auditores externos.
- Velar por la actualización del presente Manual, de acuerdo con los cambios normativos y el entorno de negocios de la entidad.
- Elaborar cuando corresponda los reportes de operación sospechosa (ROS).
- Verificar el cumplimiento y los resultados obtenidos en la aplicación de los programas de prevención.

Las tareas y responsabilidades establecidas anteriormente serán de aplicación al funcionario designado como alerno cuando desempeñe funciones en ausencia del oficial de cumplimiento.

6 - Políticas y procedimientos para la prevención del LAFTP

6.1 - Políticas y procedimientos para la debida diligencia del socio o cliente

Las políticas y procedimientos adoptadas por Cooperativa Artigas en materia de Debida Diligencia, se orientan a obtener una adecuada identificación y conocimiento de quienes se vinculan con la cooperativa como socios o de manera comercial con la misma.

El procedimiento de Debida Diligencia será aplicado al inicio de la relación comercial.

6.2 - Aceptación de relaciones comerciales

En forma previa a la aceptación de cualquier socio, relación comercial o aporte dirigido a la Cooperativa, se evaluará la aceptación de la persona física o jurídica de acuerdo con los criterios establecidos en la política de aceptación que se detalla seguidamente.

La Cooperativa solo aceptará como asociado a una persona física o jurídica si concluye que:

- a) No integran las listas de terroristas y organizaciones terroristas confeccionadas por Office of Foreign Assets Control (OFAC) o por la Organización de Naciones Unidas (ONU);
- b) No han sido designados por el Estado Uruguayo u otra jurisdicción como presuntamente vinculados con movimientos ilícitos de fondos;
- c) Han proporcionado la información requerida para cumplir con los requisitos de identificación y conocimiento suficientes;
- d) No han sido objeto de un Reporte de Operación Inusual o Sospechosa por parte de la Cooperativa;
- e) Para el caso de aquellos socios o clientes que utilicen el producto participaciones con interés, se verificará que los mismos no han sido designados por el Estado Uruguayo u otra jurisdicción como presuntamente vinculados con movimientos ilícitos de fondos

6.3 - Categorización del Socio en función de riesgo de LA, FT y FPADM

La Cooperativa realizará la categorización de sus socios y clientes en función del riesgo de LA, FT, y FPADM documentándolo en el Legajo de los mismos.

Se han definido para ello tres categorías de riesgo:

- Riesgo Bajo
- Riesgo Medio
- Riesgo Alto

6.4 - Búsqueda de antecedentes

Para la efectiva aceptación de un nuevo socio (persona física, jurídica, representantes y beneficiarios finales), se llevará a cabo una búsqueda de antecedentes, la que comprende verificación con las listas de ONU, OFAC, entre otras, así como la búsqueda en las listas de PEP.

Si de la búsqueda y comparación realizada se producen coincidencias con las listas de ONU y/o de OFAC, o elementos inusuales que generen sospecha sobre el socio y/o su actividad, se analizarán los resultados, teniendo en cuenta información adicional que se disponga u obtenga, a efectos de poder descartar (situación de mera homonimia) o confirmar si la persona se encuentra en tales listas. Confirmada su inclusión, no se podrá aprobar la operación, deberá congelarse la misma y reportar inmediatamente a la UIAF.

6.5 - Identificación de Personas Políticamente Expuestas (PEP)

Se deberá establecer si el potencial socio, o alguna de las personas vinculadas al mismo, en calidad de representantes, apoderados o beneficiarios finales, es una Persona Políticamente Expuestas (PEP).

Se entiende por personas políticamente expuesta a aquellas que desempeñan o han desempeñado en los últimos cinco años contados desde el cese del cargo, funciones públicas de importancia en el país o en el extranjero, tales como: jefes de Estado o de Gobierno, políticos de jerarquía, funcionarios gubernamentales, judiciales o militares de alta jerarquía, dirigentes destacados de partidos políticos, directores y altos ejecutivos de empresas estatales y otras entidades públicas.

También se entiende como personas políticamente expuestas a aquellas personas que desempeñan o han desempeñado en los últimos cinco años contados desde el cese del cargo, una función de jerarquía en un organismo internacional de derecho internacional público, como ser: miembros de la alta gerencia, directores, subdirectores, miembros de la Junta o funciones equivalentes.

Cuando el socio, y quienes realicen operaciones a su nombre revistan la calidad de Persona Políticamente Expuesta, se aplicarán los procedimientos de evaluación y control de los distintos factores de riesgo, a efectos de determinar fehacientemente la razonabilidad y justificación de la operación.

Además, se deberá llevar a cabo un seguimiento especial y permanente de las transacciones realizadas por el socio. Los procedimientos de diligencia se deberán aplicar, como mínimo, hasta cinco años después que una persona políticamente expuesta haya dejado de desempeñar la función respectiva.

6.6 - Verificación de la identidad del socio

La verificación de la identidad se efectuará a través del documento de identidad presentado por el cliente, conservando una copia electrónica del mismo. Dicho documento deberá presentar las siguientes características:

- a) Estar emitido por una autoridad gubernamental.
- b) Encontrarse vigente y en buen estado.
- c) Contener una fotografía actualizada, que permita la identificación de la persona.
- d) El documento de identificación que se considera válido a estos efectos es la cédula de identidad.

6.7 – Actualización de la información del socio / cliente

Todas las informaciones y documentos obtenidos o elaborados en aplicación del proceso de Debida Diligencia se incorporarán al legajo del socio actualizándose en cada oportunidad en que el socio decida realizar una operación.

El proceso de actualización implica la revisión integral del legajo a efectos de detectar necesidades de actualización en las informaciones y/o documentos. En particular, en cada revisión se deberá:

- a) Comprobar que los documentos utilizados para la verificación de la identidad del socio no se encuentren vencidos;
- a) Verificar con el responsable de la relación que la información del socio se encuentre actualizada y que no se hayan producido modificaciones relevantes que deban ser incorporadas
- b) Efectuar el cruce con las listas de ONU, OFAC y PEPS;

- c) Examinar, cuando corresponda, que la información económico-financiera del socio se encuentre actualizada.
- d) Revisar los parámetros de riesgo de LA, por si se hubieran producido cambios en la categoría de riesgo del socio.

7 - Políticas de monitoreo

Cruce con listas

La institución realizará la verificación de su base de socios contra las listas ONU, OFAC y PEPS con una periodicidad semestral, así como en las oportunidades en que la UIAF del BCU de aviso de la actualización de las mencionadas listas.

El Oficial de Cumplimiento procederá al análisis y descarte manual de las coincidencias.

En caso de existir coincidencias que no puedan ser descartadas, el Oficial de Cumplimiento dará cuenta al Comité de Prevención en forma inmediata, a efectos de reportar a la UIAF y procederá a bloquear al cliente en el Sistema, impidiendo así que realice nuevas operaciones.

Cambios en el perfil transaccional del socio

La Cooperativa monitoreará los perfiles y transacciones de sus socios en forma periódica a fin de detectar cambios sustanciales en la operativa que determinen la necesidad de actualización de la información relevada inicialmente o la intensificación de las diligencias ya efectuadas.

8 - Políticas relativas a la conservación de la documentación

Se deberá conservar la documentación obtenida o elaborada en el Proceso de Debida Diligencia del socio, incluyendo las copias de documentos y formularios solicitados, durante un periodo mínimo de 5 años, desde la finalización de la relación comercial o de concretada la operación con el socio, sin perjuicio de que la UIAF o la SENACLAFT solicite en forma previa al vencimiento del plazo mínimo, la extensión de un plazo mayor que podrá alcanzar los diez años.

Toda la información relativa a los datos de conocimiento del socio, así como las operaciones

efectuadas por el mismo será almacenada en la los softwares de gestión utilizados por la Cooperativa.

La documentación relativa a Reporte de Operaciones sospechosas formulados por la institución deberá conservarse por un plazo mínimo de 5 años contados a partir de la realización del referido Reporte

9 - Reporte de operaciones sospechosas

Todas las operaciones inusuales deberán ser informadas a la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF) del BCU.

Se consideran operaciones sospechosas o inusuales aquellas transacciones que, en los usos y costumbres de la respectiva actividad, resulten inusuales, se presenten sin justificación económica o legal evidente, o se planteen con una complejidad inusitada o injustificada, así como también las transacciones financieras sobre cuya procedencia existan sospechas de ilicitud, en los términos de la legislación nacional.

El funcionario que detecte la operación inusual o sospechosa deberá dar cuenta de inmediato al Oficial de Cumplimiento, guardando estricta reserva. En ningún caso podrá alertar al socio al respecto.

10 - Políticas respecto al personal

10.1 - Incorporación

En la etapa de incorporación, se solicitará al nuevo funcionario la información necesaria para su identificación y se verificarán los datos relevantes aportados por el mismo.

Adicionalmente, en esta etapa, se le otorgará una copia del Código de Conducta de la Cooperativa y una del presente Manual.

Asimismo, se deberá informar al nuevo funcionario respecto de las políticas, procedimientos y controles internos en materia de prevención, que atañen al puesto a ocupar y se le brindará la capacitación, acorde a dicho puesto, sobre prevención de LAFTP.

10.2 - Legajo

La Cooperativa mantendrá registro de la información relevante de sus funcionarios y directivos, donde se documenta la obtenida al inicio de la relación, su contrato, y hechos relevantes acontecidos.

Se mantendrá en archivo:

- Curriculum Vitae.
- Fotocopia de Documento de identidad.
- Constancia de recepción por parte del empleado de los manuales pertinentes a su función, así como código de conducta y reglamento interno.

10.3 - Capacitación

La Cooperativa asume el compromiso de mantener a sus funcionarios, asesores y directivos capacitados en materia de prevención de prevención de LAFTP. El Oficial de cumplimiento confeccionará y someterá a la aprobación del Consejo Directivo el plan anual de capacitación. De cada instancia se dejará constancia formal, documentando la asistencia e inasistencia en el legajo de cada funcionario.

10.4 - Violación de las políticas y procedimientos de prevención

El incumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente Manual será pasible de sanciones, tomando en cuenta la participación de las personas obligadas a cumplirlo, de acuerdo a lo establecido en el Código de Conducta de la Cooperativa y su reglamento interno.

11 - Vigencia y modificaciones

El presente manual fue aprobado el día 23/05/2024 por Consejo Directivo y queda sujeta su aplicación y puesta en vigencia al trámite de inscripción en curso como EOC ante el Banco Central del Uruguay.

Una vez entrado en vigencia, será revisado en forma anual, por el Oficial de Cumplimiento en coordinación con Comité de Prevención de LAFTP.